

Resolución Nº 12.610 .-

NORMA SOBRE LICENCIAS PARA TRASLADARSE AL EXTERIOR.-

23 de mayo de 1952.-

ATENCIÓN: a que en los últimos tiempos se han formulado ante este Departamento Ejecutivo numerosas gestiones de licencias extraordinarias con goce de sueldo a efectos de trasladarse al exterior del país, invocando habitualmente el ejercicio de misiones de distinta naturaleza acordadas por organismos públicos o privados, o solicitando, concomitantemente, de esta Intendencia, la atribución de cometidos semejantes que abonaran el otorgamiento de aquella franquicia;

CONSIDERANDO: que, aunque este Departamento Ejecutivo, percibido del legítimo y muy a menudo provechoso interés de sus funcionarios en la realización de esos viajes al exterior, ha venido resolviendo aquellas gestiones con el criterio más generoso, se encuentra en la necesidad de revertirlo; en efecto, y en virtud del sensible aumento operado en el número de las solicitudes que con aquel propósito se le formulan, se plantea, para el caso de seguir accediendo a ella con la misma latitud que hasta el presente, el riesgo de inferir al normal desenvolvimiento de los servicios, perturbaciones desproporcionadas a los beneficios que la administración municipal y los propios peticionantes pueden eventualmente extraer de los viajes que se realizan y de los

//cometidos que se asignan;

RESULTANDO: que es, por lo tanto, de urgente e irrecusable interés adoptar para el futuro normas que sin perjuicio de contemplar razonable y adecuadamente las expectativas de los funcionarios dispuestos a viajar al extranjero, preserven de trastornos excesivos e injustificables, el desenvolvimiento de los servicios de la administración municipal.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE;

- 1°.- Abstenerse de considerar, en los sucesivos, las gestiones de licencias extraordinarias con goce de sueldo para viajar al exterior aun cuando en ellas se invoque el cumplimiento de misiones de distinta índole conferidas por organismos públicos o privados o que se solicitan concomitantemente de esta Intendencia, excepto en aquellos casos en que la misión ha sido previa y formalmente dispuesta por este Departamento Ejecutivo, en consideración a señaladas necesidades o conveniencias de la Administración municipal, en los expresamente previstos por las disposiciones vigentes sobre viajes y becas de perfeccionamiento científico, artístico, cultural, etc., o cuando las particulares condiciones del peticionante inherentes a su calidad de funcionario, justifiquen un apartamiento de la norma que se adopta.-
- 2°.- Circúlese a todas las dependencias municipales para conocimiento del personal y demás efectos.-